



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

MEMORANDO No. 008

DE: SECRETARÍA GENERAL

PARA: JEFES DE DEPENDENCIA, FUNCIONARIOS, PRACTICANTES, AUXILIARES JURÍDICOS AD- HONOREM Y CONTRATISTAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: RETORNO PROGRESIVO A LA PRESENCIALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

FECHA: 3 de septiembre de 2021

Con el fin de adoptar las directrices para el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores, para seguir garantizando la prestación de servicios a cargo de la Procuraduría General de la Nación con el estricto protocolo de bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud Protección Social y considerando que:

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Mediante Decreto 109 del 29 de enero de 2021 modificado por los Decretos 404 del 16 de abril y 466 del 8 de mayo de 2021, se adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

La ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, inició en todo el territorio colombiano el pasado 16 de febrero de 2021, como una estrategia de priorización orientada a la protección de las poblaciones con mayor riesgo de morir o complicar su situación de salud ante la presencia de la infección por SARS CoV-2 en razón a su edad, comorbilidades y la exposición laboral en grupos de riesgo.

El Congreso de la República expidió la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021, la cual regula la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral y se dictan otras disposiciones.

Mediante Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, el Ministerio del Interior impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

La Resolución 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y adoptó el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

La Directiva Presidencial No. 04 del 9 de junio de 2021, trató el retorno de servidores y demás colaboradores del Estado de las Entidades Públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial, a fin de seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, igualmente invitó a las demás ramas del poder público, a los organismos de control y a las entidades territoriales para adoptar las directrices que permitan el retorno a las actividades presenciales para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Decreto 630 del 09 de junio de 2021, por el cual se modificó el Art. 7 del Decreto 109 del 29 de enero de 2021, modificado por el Art. 1. del Decreto 466 del 08 de mayo del mismo año, señaló la priorización de la población objeto, fases y etapas para la aplicación del plan de vacunación contra el COVID-19.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

MEMORANDO No. 008

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 001315 de 2021, "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021*", hasta el 30 de noviembre de 2021.

El Ministerio de Salud y Protección Social publica quincenalmente el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal (IREM), que permite identificar los territorios con mayor resiliencia epidemiológica ante la apertura de espacios para el desarrollo de actividades económicas y sociales.¹

Los siguientes son los criterios para el retorno progresivo a la presencialidad en la prestación del servicio y el desarrollo de las funciones de los servidores de la Procuraduría General de la Nación:

I. RETORNO PROGRESIVO

A partir **del 8 de septiembre de 2021** inicia el retorno progresivo de los funcionarios, practicantes, auxiliares jurídicos ad-honórem y contratistas para la prestación de servicios de manera presencial en las modalidades de alternancia y horarios flexibles, a las instalaciones de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con los límites de aforo que se determina con base en el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal (IREM), publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social y los lineamientos establecidos en la Guía Técnica para la proyección del aforo en las sedes de la Procuraduría General de la Nación, elaborada por la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros S.A.

Los aforos máximos permitidos serán actualizados de acuerdo con el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal (IREM). La Secretaría General informará a los jefes de dependencia las actualizaciones mensuales que les permitan realizar los ajustes para el retorno progresivo en la prestación de los servicios de manera presencial.

La periodicidad de la actualización se podrá modificar de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de cada municipio o distrito según el mencionado índice.

Los jefes de Dependencia deben programar, bajo su responsabilidad, el ingreso de los servidores y visitantes a las sedes de la Procuraduría a través de la Plataforma SIGA - SARS, exceptuando el Centro de Atención al Público de conformidad con los aforos definidos por la Entidad. Para tales efectos se podrá contar con la asesoría y orientación de la Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No 0227 de 01 de junio de 2020, con miras a que dicha programación se rija bajo criterios de salud pública y enfoque diferencial.

II. MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA

Se seguirá prestando el servicio bajo la modalidad de trabajo en casa en los siguientes casos:

- a. Quienes tengan orden médica de la prueba diagnóstica para COVID-19 y/o estén esperando resultados de esta.
- b. Estén diagnosticados con COVID-19 y tengan certificado de aislamiento o incapacidad médica expedidos por la EPS, hasta considerarse caso recuperado de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- c. Mujeres en las primeras 12 semanas de gestación y que no cuenten con esquema completo de vacunación contra el COVID-19.

¹ <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/indice-de-Resiliencia-Epidemiologica-Municipal.aspx>



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

MEMORANDO No. 008

- d. Los servidores que fueron diagnosticados con COVID-19 y por ese motivo no han completado su esquema de vacunación, hasta cumplir el período establecido en los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (GG-SST), a través del respectivo Programa de Vigilancia Epidemiológica, continuará con la identificación del avance del proceso de vacunación contra el COVID-19 y el seguimiento de casos sospechosos o confirmados para la infección por SARS-CoV2, de acuerdo con los lineamientos de la autoridad sanitaria.

Dando cumplimiento al artículo 11 de la Ley 2088 de 2021, para el caso de los servidores que se encuentran prestando sus servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en virtud de la pandemia por COVID-19, no podrán cambiar la ciudad de domicilio donde se les haya asignado sus funciones por parte de la Entidad.

No será aplicable la condición de trabajo en casa para los servidores cuyas funciones naturales del cargo sean incompatibles con esta modalidad.

III. ACTIVIDADES PRESENCIALES

Corresponde a cada jefe de dependencia o quien haga sus veces, programar el número de funcionarios, practicantes, auxiliares jurídicos ad-honórem y contratistas que desarrollarán trabajo de manera presencial en las modalidades de alternancia de acuerdo al Porcentaje Proyección de Retorno Progresivo (Según el Irem), descrito en el anexo del presente Memorando y recurriendo a los diferentes horarios flexibles dispuestos por la Entidad, sin que ello afecte la prestación del servicio y respetando la hora de almuerzo. Dichos horarios son de lunes a viernes:

- A. Hora de entrada: 07:00, Hora de Salida: 04:00 P.M.
- B. Hora de entrada: 07:30, Hora de Salida: 04:30 P.M.
- C. Hora de entrada: 09:00, Hora de Salida: 06:00 P.M.

Para todos los casos el Jefe de la Dependencia deberá considerar el control del aforo de la sede o la dependencia, garantizar la práctica de las medidas de para lo cual informará el Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de las medidas y las novedades que se presenten. Igualmente deberá controlar el reintegro al ejercicio presencial, en alternancia y con horarios flexibles de todos los servidores bajo su responsabilidad.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 5 de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud, la estrategia de retorno progresivo a la *presencialidad* “*incluirá a las personas que en ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad*”, atendiendo los límites de aforo para cada una de las sedes.

Los funcionarios, practicantes, auxiliares jurídicos ad-honórem y contratistas que en ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o comorbilidad deberán diligenciar el formato establecido por el Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (GG-SST), en el que comunique a la entidad de manera expresa su decisión de no vacunarse contra el coronavirus SARS-CoV-2-COVID-19 y en el cual asume la responsabilidad de su decisión frente a sí mismo y se obliga a extremar las medidas de autocuidado que mitiguen el riesgo de contagio

IV. REPORTE DE NOVEDADES

Los funcionarios, practicantes, auxiliares jurídicos ad-honórem y contratistas deberán reportar a través del correo reportescovid19@procuraduria.gov.co y al jefe de dependencia inmediatamente la alteración en las condiciones de salud, especialmente aquellas asociadas con síntomas y signos compatibles con COVID-19 que se presenten en el lugar de trabajo o



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

MEMORANDO No. 008

en su familia o cualquier caso de contagio confirmado.

Así mismo, deberán reportar cualquier situación de riesgo en el lugar de trabajo que comprometa el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

El reporte de novedades al que se alude, debe realizarse de manera inmediata seguridadysalud@procuraduria.gov.co y al jefe de la dependencia respectiva.

Finalmente, es preciso señalar que la Procuraduría General de la Nación continuará implementando acciones que propendan por la aplicación de los protocolos de bioseguridad y la atención de la salud mental para facilitar un ambiente laboral seguro; y el fortalecimiento en la aplicación individual de las medidas de autocuidado, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N.º 777 de 2021 o demás normas que la sustituyan, modifiquen o reemplacen.

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO
Secretario General (E)

Elaboró: Rosa Elvira Gómez Lugo / Procuradora Delegada para la Defensa del Patrimonio, la Transparencia y la Integridad
Jaime Arturo Avendaño Jaramillo / Asesor secretaría general
Luis Alejandro González Amaya / Asesor Viceprocuraduría
María Isabel Ángel Echeverry / Gerente COVID- 19 de la Procuraduría General de la Nación
Sonia Carolina Mendoza Fernández / Profesional Gerencia COVID-19
Andrea Ortega Peña / Coordinadora Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Manuel Ernesto Murillo / Asesor Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Nelson Humberto Romero Jaramillo / Asesor Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Aníbal Armando Anaya / Asesor División administrativa
Revisó: María Mercedes Estupiñán Achury / Procuradora Judicial II Penal – Gabinete Despacho Procuradora
Andrés Higuera Africano / Profesional Despacho Procuradora
Jorge Humberto Serna Botero / Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: María Lourdes Hernández Mindiola / Delegada para la Moralidad Pública – Jefe de Gabinete
Javier Andrés García Ávila / Secretario Privado Despacho Procuradora General
(trazabilidad virtual)